



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

La necesidad de reglamentar el tránsito de camiones y la carga y descarga de mercaderías con transportes pesados, máquinas especiales y agrícolas en la localidad de Jovita, en el marco del programa movilidad sustentable.

Y CONSIDERANDO:

- Que, se hace imprescindible la necesidad de asegurar un tránsito ordenado, así como la seguridad de transeúntes y conductores, en consonancia con el crecimiento actual de nuestra localidad.
- Que, es indispensable para la comunidad, establecer la prohibición de circular y estacionar en la zona céntrica con acoplados y vehículos de carga pesada, excepto en horarios que se determinen para carga y descarga o causas justificadas.
- Que, es necesaria la regulación de los horarios de carga y descarga de mercadería, sin perjudicar el ejercicio del comercio.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 10/2020**

Art.1°.- A los fines de la presente ordenanza, entiéndase por:

“Tránsito pesado”: A los camiones con o sin acoplado y/o bateas, con o sin carga, semirremolques, tractores con maquinaria agrícola de enganche, máquinas especiales y todo otro tipo de maquinaria cuyas ruedas y/o dispositivos de desplazamiento pudieran dañar el pavimento.

Art. 2°.- ESTABLÉZCASE cómo únicas calles de ingreso y egreso de tránsito pesado:



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

INGRESO NORTE: (RUTA 10) POR CALLE ARMANDO CALVI HASTA CALLE BOLÍVAR-DESDE CALLE BOLIVAR A CALLE CASEROS-CRUCES DEL FERROCARRIL HASTA CALLE SAN MARTÍN, DE ALLÍ HASTA SU DESTINO. -

INGRESO SUR: POR CALLE HIPÓLITO YRIGOYEN (REF. ESTACIÓN DE SERVICIO GNC) HASTA SU DESTINO. -

INGRESO ESTE: ALTEO TRÁNSITO PESADO HASTA CALLE SAN MARTÍN CONTINUANDO A DESTINO. -

INGRESO OESTE: CALLE CARDOZO (REF. ESTATUA DE CRISTO) HASTA SU DESTINO. -

Art. 3°.- PROHÍBASE a partir del día **1° DE AGOSTO de 2020** la circulación y el estacionamiento en la vía pública de acoplados y semirremolques dentro de los siguientes límites determinados por:

CALLE AV. RIVADAVIA AL NORTE,

CALLE ARISTÓBULO DEL VALLE - PTE. HIPOLITO YRIGOYEN AL OESTE.

CALLE DR. CARDOZO AL SUR

CALLE AYACUCHO AL ESTE.

Estas vías, se detallan en el plano de nuestra localidad que se adjunta como anexo a la presente ordenanza.

Art. 4°.- ESTABLÉZCASE para todos los camiones con acoplados, semirremolques que deban ingresar mercaderías y efectuar carga o descargas dentro del radio demarcado anteriormente los siguientes horarios:



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

MAÑANA: Hasta 9:00 hs.

TARDE: 14:00 hs. a 17:00hs.

DE LUNES A SÁBADOS

Cuando deba excederse dicho horario, deberá solicitarse, la correspondiente autorización al área de tránsito; quien se hará presente en el lugar.

Las operaciones de carga y descarga, no podrán obstaculizar, bajo ningún concepto, el libre desenvolvimiento del tránsito por la calzada.

Art. 5°.- Quedan exceptuados de las limitaciones de circulación, aquellos rodados semilivianos, que distribuyan materiales y mercaderías en la localidad, siempre que cuenten con el pertinente ingreso otorgado por el área de bromatología, también los comercios locales en su distribución interna.

Art. 6°.- PROHÍBASE desde el día **1° DE AGOSTO de 2020**, la circulación y el estacionamiento en la vía pública de acoplados y semirremolques, dentro de los límites detallados en el artículo 3 de la presente ordenanza y delimitados en el plano anexo.

Art. 7°.- PROHÍBASE desde el **1° DE AGOSTO DE 2020** el estacionamiento en la vía pública de chasis con cabina o unidades tractoras dentro de los límites detallados en el artículo 3° de la presente ordenanza y delimitados en el plano anexo.

Art. 8°.- PERMÍTASE la circulación de chasis con cabina o unidades tractoras descargados y en su caso acoplados descargados, maquinarias agrícolas y máquinas especiales, al sólo efecto de llegar hasta su lugar de guarda (galpón, garaje, patio de vivienda, etc.) y desde éste a la zona restringida.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

En este caso el propietario del rodado y su acoplado, maquinarias agrícolas, y máquinas especiales deberán contar con autorización previa y por escrito por el área de tránsito de la Municipalidad de Jovita, en la que se indicará número de dominio y calles por las que deberá circular para llegar a su lugar de guarda.

Art. 9°.- PERMÍTASE la circulación de chasis con cabina descargados y en su caso acoplados descargados, maquinarias agrícolas y máquinas especiales al sólo efecto de llegar hasta un taller para su reparación y/o estación de servicio para abastecimiento de combustible y desde éstos a la zona no restringida. En caso de emergencia mecánica probada se autoriza la circulación con vehículos cargados siempre evitando las calles restringidas.

En estos casos, previo a la circulación dentro de esta zona, se deberá requerir autorización, al área de tránsito de la Municipalidad de Jovita, la que podrá ser solicitada en forma telefónica o en la manera que se reglamente.

Art. 10°.- En los casos de violación de lo dispuesto en los artículos anteriores, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá proceder a demorar los vehículos ubicados incorrectamente en la vía pública.

Art. 11°.- ESTABLÉZCANSE las siguientes sanciones:

- **Cuando un vehículo no constara con la documentación correspondiente, se procederá a su inmediata retención y aplicarle una multa por una suma de Pesos, equivalente a 100/300 litros de nafta súper, lo que incluye gastos de acarreo.**
- **Por circulación en zona prohibida, fuera del circuito que expresamente autorice para cada caso la Municipalidad de**



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

- **Jovita o por no respetar los horarios estipulados de carga y descarga una multa por una suma de Pesos equivalente a 100/300 litros de nafta súper.**

En todos los casos, el propietario registral del rodado, será el responsable del pago de las sanciones que se apliquen, salvo que, asuma expresamente la culpa el conductor del mismo y abone la multa correspondiente.

Por violación de los horarios de carga y descarga, será pasible de multa el comerciante que incurriera en esta falta.

Art. 12°.- El Departamento Ejecutivo, deberá realizar la correspondiente señalización y la comunicación a los Centros de Camioneros y a los Sres. Transportistas y a propietarios de maquinarias agrícolas y máquinas especiales y comerciantes locales de la presente Ordenanza, a los efectos de dar cumplimiento a la misma, con una amplia difusión por medios informativos locales.

Art. 13°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Jovita, 09/06/2020.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 09/06/2020. DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Promulgada por Decreto N°/2020. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

Que el próximo día **30 de Junio de 2020** vence el Contrato de Arrendamiento Rural, suscripto entre esta Municipalidad y la firma FIDEICOMISO CAZENAVE SIEMBRAS, por la Campaña 2019/2020, sobre una fracción de campo de titularidad del Hospital Municipal “Dr. Luis O. Rivero” de nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de proceder a la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento para el referido inmueble rural, resulta necesario proceder según lo estipulado por la ley ritual que rige en la materia, llamar a Licitación Pública para la Concesión mediante el mecanismo del arrendamiento rural de dicha fracción de campo de titularidad del Hospital Municipal “Dr. Luis O. Rivero” de nuestra localidad, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, que en forma adjunta se acompaña como formando parte de la presente Ordenanza.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 11/2020

Art. 1°.- AUTORIZÁSE al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a llamar a Licitación Pública, para la concesión de la explotación mediante el mecanismo del arrendamiento rural de una fracción de campo de titularidad del Hospital Municipal “Dr. Luis O. Rivero” de nuestra localidad, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2°.- La apertura de las propuestas se realizará en esta Municipalidad, el próximo día **Lunes 06 de Julio de 2020 a las 09:00hs.**



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

Art. 3°.- El titular del Departamento Ejecutivo Municipal se reserva la facultad de desestimar y rechazar todas las propuestas, sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Art. 4°.- AUTORIZÁSE al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir oportunamente el pertinente contrato de arrendamiento a tal fin en base a la propuesta que resultare conveniente.

Art. 5°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 23/06/2020.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 23/06/2020. DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Promulgada por Decreto N°/2020. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

La venta oportunamente realizada al Sr. Horacio Alberto STANCHEFF, D.N.I. N° 14.381.648, domiciliado en calle Federico Lacroze N° 5865 Virrey del Pino – Buenos Aires – La Matanza – Argentina, de un automotor de titularidad de este Municipio e identificado con el Dominio FUR 002.

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 30 – inc. 20 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, dicho acto jurídico corresponde sea autorizado por este órgano deliberativo, convalidándolo así en todas sus partes, dotándolo de legalidad suficiente.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 12/2020

Art. 1°.- CONVALIDASE la venta oportunamente realizada al Sr. Horacio Alberto STANCHEFF, D.N.I. N° 14.381.648, domiciliado en calle Federico Lacroze N° 5865 Virrey del Pino – Buenos Aires – La Matanza – Argentina, de un automotor de titularidad de este Municipio e identificado con el Dominio FUR 002.

Art. 2°.- AUTORIZASE al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que resultare necesaria para efectivizar la transferencia de dominio del vehículo de que se trata.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 27/06/2020.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 27/06/2020. DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Promulgada por Decreto N°/2020. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita